



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 271-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 30 de marzo de 2013; a las 09h40.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el Oficio No. 117-SMM-VP-TCE-2013 de 19 de marzo de 2013 suscrito por la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora del Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno mediante el cual remite el expediente de la causa No. 269-2013-TCE; el escrito presentado por el Ing. JORGE LUIS CELI GÁLVEZ, Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe el día 20 de marzo de 2013; el Oficio No. 097-2013-TCE-J.CCLL.mp de 26 de marzo de 2013 suscrito por el Abogado Mauricio Pérez, Secretario Relator de la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual hace conocer lo dispuesto por la Dra. Catalina Castro Llerena dentro de la Causa No. 270-2013-TCE.

Dentro de la causa No. 271-2013-TCE, una vez realizada la citación en la forma prevista en el art. 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone lo siguiente:

PRIMERO. En aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la causa número 269-2013-TCE y 270-2013-TCE al presente proceso.

SEGUNDO. Se señala el día miércoles 10 de abril de 2013; a las 12h00, para que en la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, ubicada en las calles José Durán y Flavio Paz, esquina, de la ciudad de Zamora, se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral las partes deberán actuar las pruebas de cargo y descargo con que cuenten.

TERCERO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República, en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, la Defensoría Pública de Zamora Chinchipe asignará un Defensor Público, para tal efecto envíese atento oficio con el contenido de esta providencia.

CUARTO. Notifíquese al señor Julio César Andino, representante legal del Partido Político AVANZA, en la Provincia de Zamora con el contenido de la presente providencia en en la ciudad de Zamora, en el Barrio Santa Elena, cruzando el puente sobre el río Bombuscaro, vía a Jamboe, a mano derecha, casa de color amarillo.

QUINTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico jorgeceli@cne.gob.ec.

SEXTO. Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Continúe actuando en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR

